

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° int.: 10006464



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°16752 DEL 17.01.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 278772

SANTIAGO, 24 de Agosto de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 14 de Diciembre de 2017 el extranjero don Carlos Ernesto BOLAÑOS JIMENEZ de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por OF. (O) N°2017348052 de fecha 19 de Diciembre de 2017, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que cometió en su país de origen el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, condenado a 35 meses de prisión en el año 2014. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°16752 DEL 17.01.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°16752 DEL 17.01.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Carlos Ernesto BOLAÑOS JIMENEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°2.592 presentada el 14 de Diciembre de 2017, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

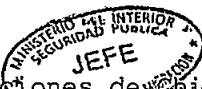
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/RBA/VCL/RNW

[714] 24/08/2018

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores M. RR. EE.
3. Archivo DEM



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN